

TÍTULO I. MARCO NORMATIVO	3
CAPÍTULO 1. LEGISLACIÓN APLICABLE	3
<u>Sección 1ª. Ley de suelo</u>	<u>3</u>
<u>Sección 2ª. Ley de ordenación del territorio de Castilla y León</u>	<u>3</u>
<u>Sección 3ª. Ley y reglamento de urbanismo de Castilla y León</u>	<u>3</u>
<u>Sección 4ª. Instrucciones técnicas urbanísticas</u>	<u>4</u>
<u>Sección 5ª. Legislación sectorial</u>	<u>4</u>
CAPÍTULO 2. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	5
<u>Sección 1ª. Directrices esenciales de ordenación del territorio de Castilla y León</u>	<u>5</u>
<u>Sección 2ª. Planes regionales de ámbito sectorial</u>	<u>5</u>
CAPÍTULO 3. AFECCIONES SECTORIALES	6
<u>Sección 1ª. Infraestructuras territoriales</u>	<u>6</u>
<u>Sección 2ª. Elementos naturales del territorio</u>	<u>7</u>
<u>Sección 3ª. Elementos culturales del territorio</u>	<u>8</u>
<u>Sección 4ª. Protecciones sanitarias</u>	<u>9</u>
TÍTULO II. ANÁLISIS DEL TERRITORIO	10
CAPÍTULO 1. ENCUADRE MUNICIPAL.....	10
CAPÍTULO 2. CARACTERÍSTICAS NATURALES Y AMBIENTALES	10
CAPÍTULO 3. VALORES CULTURALES	11
CAPÍTULO 4. USOS DEL SUELO	11
<u>Sección 1ª. Superficies</u>	<u>11</u>
CAPÍTULO 5. INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES	11
TÍTULO III. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS	12
CAPÍTULO 1. DATOS BÁSICOS.	12
CAPÍTULO 2. MEDIO AMBIENTE.	12
CAPÍTULO 3. OCIO Y LUGARES DE INTERÉS.	12
CAPÍTULO 4. DEMOGRAFÍA.	12
CAPÍTULO 5. ESTRUCTURA PRODUCTIVA.	15
CAPÍTULO 6. MERCADO DE TRABAJO.....	16

CAPÍTULO 7. RESULTADOS ELECTORALES	17
CAPÍTULO 8. USOS Y FISCALIDAD DEL SUELO.....	17
CAPÍTULO 9. VIVIENDAS Y LOCALES	18
CAPÍTULO 10. PRESUPUESTOS MUNICIPALES.....	20
CAPÍTULO 11. EQUIPAMIENTO SOCIAL.....	21
CAPÍTULO 12. LISTADO DE ENTIDADES MENORES	22
TÍTULO IV. ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA URBANA	22
CAPÍTULO 1. ESTRUCTURA URBANA Y EDIFICACIÓN.....	22
<u>CAPÍTULO 2. DOTACIONES URBANÍSTICAS.....</u>	<u>23</u>
TÍTULO V. ANÁLISIS DEL PLANEAMIENTO ANTERIORMENTE VIGENTE	24
<u>CAPÍTULO 1. NORMAS SUBSIDIARIAS PROVINCIALES</u>	<u>24</u>
<u>CAPÍTULO 2. PLANEAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS COLINDANTES.....</u>	<u>24</u>
TÍTULO VI. DIAGNÓSTICO.....	24

TÍTULO I. MARCO NORMATIVO

CAPÍTULO 1. LEGISLACIÓN APLICABLE

Sección 1ª. Ley de suelo

La legislación básica del Estado en materia de Urbanismo y Suelo ha sido recientemente actualizada con la publicación del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo (LS), que integra la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo y las disposiciones en vigor del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, no expresamente derogadas por la nueva Ley estatal ni anuladas por la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo.

A los efectos del planeamiento urbanístico general, interesan especialmente: el principio de desarrollo territorial y urbano sostenible desarrollado en el Título Preliminar (artículo 2); el régimen urbanístico del derecho de propiedad del suelo estipulado en el Título I (artículos 7, 8 y 9); y los criterios básicos de utilización del suelo (artículo 10), la regulación de las situaciones básicas del suelo (artículos 12 y 13) y la precisión de la evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística (artículo 15), contempladas en el Título II.

Además, a partir de 1 de julio de 2008 resulta aplicable directamente lo previsto en las disposiciones transitorias primera y cuarta, en relación a la reserva de suelo para vivienda protegida y al criterio para la revisión del planeamiento urbanístico, en el caso de no haber sido incorporadas por la legislación autonómica las previsiones de la Ley en estas materias.

Sección 2ª. Ley de ordenación del territorio de Castilla y León

La competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de ordenación del territorio se ejerce plenamente desde la entrada en vigor de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (LOTCyL) modificada por las Leyes 13/2003, de 23 de diciembre, 9/2004, de 28 de diciembre, 13/2005, de 27 de diciembre, 9/2007, de 27 de diciembre, 4/2008, de 15 de septiembre, de 17/2008, de 23 de diciembre.

Por lo que respecta al planeamiento urbanístico general, resultan de especial interés las atribuciones conferidas a los instrumentos de ordenación del territorio, cuyas determinaciones de aplicación plena son siempre vinculantes para los planes urbanísticos, modificándolos directamente en lo que resulten contrarios, debiendo estos adaptarse a las determinaciones de aplicación básica y justificar cualquier desviación de las determinaciones de aplicación orientativa.

Recientemente aprobadas por Ley 3/2008, de 17 de junio las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León y de ámbito territorial en general más reducido, pero también de redacción más profusa, los Planes Regionales de ámbito territorial y los Proyectos Regionales también prevalecen en sus determinaciones sobre el planeamiento urbanístico, siempre que se formulen con una precisión equivalente al mismo.

Sección 3ª. Ley y reglamento de urbanismo de Castilla y León

Las Normas Urbanísticas Municipales se rigen por lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), modificada por las Leyes 10/2002 de 10 de julio, 21/2002 de 27 de diciembre, 13/2003 de 23 de diciembre y 13/2005 de 27 de diciembre 9/2007 de 27 de diciembre, 4/2008 de 15 de septiembre y 17/2008 de 23 de diciembre. Desde su entrada en vigor, en Castilla y León deja de regir el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

Asimismo, el planeamiento urbanístico debe someterse a lo dispuesto en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero y modificado por Decreto 99/2005, de 22 de

diciembre, 68/2006, de 5 de octubre, 6/2008, de 24 de enero, 45/2009, de 9 de Julio. Desde su entrada en vigor, en Castilla y León deja de ser aplicable el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

La necesidad de adaptación a la nueva legislación básica del Estado determina la modificación de la LUCyL a través de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, que ha sido acompañada de una Instrucción Técnica Urbanística para la aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y fue precedida de la publicación de una Instrucción Técnica Urbanística para la aplicación provisional en la Comunidad Autónoma de la LS. A esta modificación seguirá la correspondiente actualización del RUCyL, parte de cuyos preceptos han sido directamente derogados por la Ley 17/2008.

Sección 4ª. Instrucciones técnicas urbanísticas

Las Instrucciones Técnicas Urbanísticas emanan del artículo 78.2 del RUCyL, y deben procurar su desarrollo con carácter orientativo en lo relativo a los requisitos formales de los instrumentos de planeamiento, criterios para la concreción de sus determinaciones, criterios sobre obras de urbanización y modelos de ordenación. Además de las citadas Instrucción Técnica Urbanística 1/2007, para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, aprobada por Orden FOM/1083/2007, de 12 de junio, e Instrucción Técnica Urbanística 1/2008, para la aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León tras la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, aprobada por Orden FOM/1602/2008, de 16 de septiembre, se han aprobado la Instrucción Técnica Urbanística 2/2006, sobre normalización de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico (ITPLAN), aprobada por Orden FOM/1572/2006, de 27 de septiembre, la Instrucción Técnica Urbanística 1/2006 relativa a las condiciones generales de instalación y autorización de las infraestructuras de producción de energía eléctrica de origen fotovoltaico, aprobada por Orden FOM/1079/2006, de 9 de junio, y la Instrucción Técnica Urbanística 1/2005, sobre emisión de informes sectoriales en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, aprobada por Orden FOM/404/2005, de 11 de marzo.

La Instrucción Técnica Urbanística 1/2008 señala los preceptos del RUCyL que resultan inaplicables a partir de la entrada en vigor de la Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo. La Instrucción Técnica 1/2007 establecía un marco transitorio hasta la necesaria adaptación de la LUCyL a la LS, que debía ser observado por el planeamiento urbanístico. La Instrucción Técnica 2/2006 es una norma de homogeneización del planeamiento urbanístico dirigida a los redactores. La Instrucción Técnica 1/2005 precisa los informes sectoriales que deben requerir los Ayuntamientos en el proceso de aprobación del planeamiento general y de desarrollo. Y la Instrucción Técnica 1/2006 regula por defecto las condiciones urbanísticas de autorización en suelo rústico de las centrales fotovoltaicas, por su reciente proliferación.

Todas ellas inciden en el planeamiento urbanístico general, y en consecuencia son observadas en la elaboración de las presentes Normas Urbanísticas Municipales, al margen de su carácter no vinculante.

Sección 5ª. Legislación sectorial

Entre la legislación sectorial con incidencia en el planeamiento urbanístico, en el Capítulo 3 del presente Título se hace especial mención a aquellas disposiciones estatales y autonómicas que conllevan afecciones territoriales de obligada consideración en la redacción de las presentes Normas Urbanísticas Municipales.

Se trata de las normas estatales y autonómicas en materia de infraestructuras del territorio (carreteras, ferrocarriles, telecomunicaciones, electricidad, hidrocarburos, gas), la legislación sobre elementos naturales del territorio (aguas, montes, espacios naturales protegidos, hábitats naturales y especies de interés comunitario), las disposiciones sobre elementos culturales del territorio (bienes de interés cultural, yacimientos arqueológicos, bienes del patrimonio etnológico, vías pecuarias) y ciertas regulaciones que conllevan afecciones territoriales (policía sanitaria mortuoria, protección civil, instalaciones militares).

Asimismo, la Normativa Urbanística se incluye con carácter no limitativo una relación de legislación sectorial de aplicación prevalente en caso de concurrencia con lo establecido en el planeamiento urbanístico general, en materia de patrimonio cultural, medio ambiente, infraestructuras, accesibilidad y edificación, y riesgos, entre otras. Destaca por su incidencia en la redacción y tramitación del planeamiento urbanístico general la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

CAPÍTULO 2. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Como se ha comentado, recientemente se han aprobado las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León, cuyo ámbito se extiende al conjunto de la Comunidad Autónoma, afectando en consecuencia al municipio de La Gallega.

En la provincia de Burgos no se han aprobado Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional, siendo el único instrumento de este tipo en tramitación las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional del Alfoz de Burgos, cuyo procedimiento de aprobación fue iniciado por Orden FOM/1828/2005, de 12 de diciembre, y cuyo ámbito se encuentra muy lejano al de ordenación.

Sección 1ª. Directrices esenciales de ordenación del territorio de Castilla y León

La reciente Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León, establece los fundamentos del modelo territorial, su organización administrativa (provincias, centros urbanos, áreas funcionales, corredores territoriales y polos estratégicos), los criterios fundamentales para la protección del patrimonio natural y cultural, las estrategias socioeconómicas prioritarias en infraestructuras, equipamientos públicos, vivienda y estructuras al servicio de la actividad económica, los principios para un desarrollo sostenible y las bases de las políticas educativas, de investigación o de igualdad.

En relación al municipio de La Gallega, revisten especial interés los criterios de actuación en la puesta en valor de los montes y bosques y las acciones para el fomento del arraigo rural.

La puesta en valor de los montes persigue la vertebración socioeconómica de las áreas rurales más desfavorecidas y periféricas, compatibilizando las funciones económicas, ambientales y sociales, para lo que se promoverán planes que integren la política forestal con las demás políticas sectoriales, instrumentos de ordenación de cada monte y la certificación de la gestión forestal sostenible.

Las acciones para el fomento del arraigo en el medio rural persiguen garantizar el futuro de las explotaciones agrarias, en convivencia con las masas forestales y con zonas de pastizales viables para la explotación ganadera, para lo que se incentivarán las actividades agrícolas y ganaderas en los espacios con riesgo de abandono, se fomentará la producción agroalimentaria de calidad con arraigo en las culturas locales y las explotaciones ganaderas con razas autóctonas, se facilitará el trabajo en red de las agencias de desarrollo local, y se mejorarán los equipamientos y servicios del medio rural, así como las nuevas tecnologías.

Sección 2ª. Planes regionales de ámbito sectorial

Los Planes Regionales de ámbito sectorial vigentes en Castilla y León que afectan al ámbito de ordenación son el Plan Forestal de Castilla y León, aprobado por Decreto 55/2002, de 11 de abril, el Plan Regional Sectorial de Carreteras 2002- 2007, aprobado por Decreto 52/2003, de 30 de abril, el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León 2004- 2010, aprobado por Decreto 18/2005, de 17 de febrero, el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León (2008- 2010), aprobado por Decreto 54/2008, de 17 de julio, y el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Equipamiento Comercial de Castilla y León, aprobado por Decreto 104/2005, de 29 de diciembre, además del Plan Director de Infraestructura Hidráulica

Urbana, aprobado por Decreto 151/1994, de 7 de julio, anterior a la LOTCyL pero asimilado a un instrumento de ordenación del territorio.

Sus determinaciones con incidencia en la ordenación urbanística son consideradas en los diferentes documentos de las Normas Urbanísticas Municipales.

CAPÍTULO 3. AFECCIONES SECTORIALES

Sección 1ª. Infraestructuras territoriales

Para la confección de este apartado, se han revisado las afecciones de carácter territorial contenidas en la legislación sectorial de los elementos regulados detectados en el municipio de la Gallega. Las afecciones que deben ser trasladadas a las Normas Urbanísticas Municipales por conllevar restricciones de usos o actividades se han reflejado gráficamente en los Planos de Información PI-1, Plano de estructura territorial y PI-2 plano de usos del suelo.

a) Carreteras

Por el municipio de la Gallega pasa la carretera nacional N-234, que une la provincia de Burgos con la provincia de Soria, en el mismo término municipal, a tan solo un kilómetro del casco urbano, la carretera autonómica BU-925 (antigua C-111) enlaza con esta carretera nacional.

La carretera autonómica es titularidad de la Junta de Castilla y León y las carreteras provinciales forman parte de la Red de la Diputación Provincial de Burgos y las carreteras nacionales son propiedad del Ministerio.

Serán de aplicación los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 10/2008, de 9 diciembre, de carreteras de la Comunidad de Castilla y León que establecen las zonas de dominio público, servidumbre, afección y línea límite de edificación.

b) Transporte y distribución de energía eléctrica.

El municipio de La Gallega presenta una línea aérea de alta tensión que lo cruza desde el municipio de Pinilla de los Barruecos hasta Rabanera del Pinar. Esta línea es titularidad de Iberdrola, S.A. y forma parte de su red de distribución.

. El artículo 56 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, establece una servidumbre de paso para las líneas eléctricas aéreas, que comprende además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía, además del derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para su vigilancia, conservación y reparación. El artículo 58 de esta Ley somete a autorización, en este caso de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León, cualquier instalación o edificación en el predio sirviente.

En todo caso, el artículo 162 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica limita la plantación de árboles y prohíbe la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección.

Para el caso de la línea citada, el artículo 35 del Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, establece la distancia mínima a edificios y construcciones en 5 metros a cada lado de la proyección en vertical del eje del tendido, obteniéndose una

servidumbre de paso de 12 metros de anchura total, estimando en 2 metros la separación entre conductores. Y el artículo 34.3 establece unas distancias mínimas entre apoyos y el eje de la calzada de carreteras de 25 metros en carreteras nacionales, comarcales y locales, y 15 metros en carreteras de la red vecinal, debiendo respetar simultáneamente la zona de servidumbre de las mismas.

Finalmente, la planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica cuando éstas se ubiquen o discurran en suelo rústico, deberá tenerse en cuenta por el planeamiento urbanístico. Asimismo, y en la medida en que dichas instalaciones se ubiquen en suelo urbano o urbanizable, dicha planificación deberá ser contemplada en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística, precisando las posibles instalaciones, calificando adecuadamente los terrenos y estableciendo las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes (artículo 5 de la Ley 54/1997).

c) Telecomunicaciones

En el municipio de La Gallega se localizan dos antenas de telecomunicaciones, situados al norte del casco urbano en la zona El Piñueco, lindando con el depósito de aguas municipal.

El artículo 5 del Decreto 267/2001, de 29 de noviembre, relativo a la instalación de Infraestructuras de Radiocomunicación, establece que para la elección de los emplazamientos de las mismas se deberá valorar, entre otras circunstancias, la preferencia por la ubicación en zonas industriales o degradadas paisajísticamente, la no interferencia con las visuales a bienes del patrimonio cultural, la posible mimetización con arbolado u otros elementos existentes y la no alteración de vistas características en espacios naturales, prohibiéndose con carácter general su instalación en las Zonas de Reserva de los Espacios Naturales Protegidos y en los Bienes de Interés Cultural y sus entornos de protección.

Los distintos operadores de telefonía móvil estarán obligados a compartir las infraestructuras (terrenos, accesos, edificios, torres de soporte, líneas eléctricas y centros de transformación), en Suelo Rústico con cualquiera de las ya existentes en un radio de 2 kilómetros (artículo 7).

Sección 2ª. Elementos naturales del territorio

a) Aguas

El municipio de La gallega está atravesado de Oeste a Este por el Río Lobos, que recoge las aguas de los arroyos de las Tajadas, de las Cerradas, de las Veguillas, de Valdecasera y de la Huerta.

Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, constituyen el dominio público hidráulico del Estado, entre otros elementos, "los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas", definiéndose en el artículo 4 el "alveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua" como el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.

El artículo 6 del citado Real Decreto Legislativo indica que las márgenes de los cauces públicos "están sujetas, en toda su extensión longitudinal: a) A una zona de servidumbre de cinco metros de anchura, para uso público que se regulará reglamentariamente; b) A una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen".

Y el artículo 78 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece que "para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa al Organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico, o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el Organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al respecto".

Finalmente, el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/2001 establece que “los Organismos de cuenca darán traslado a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de los datos y estudios disponibles sobre avenidas, al objeto de que se tengan en cuenta en la planificación del suelo”.

b) Montes

El municipio de La Gallega presenta una superficie total de 838 Has., aproximadamente un 48% de la superficie total del término municipal, que pertenecen a M.U.P. de acuerdo a los criterios del artículo 24 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Según la Ley citada, los montes protectores y los montes catalogados que reúnan las características de aquéllos o se encuentren en restauración se gestionarán con, el fin de lograr la máxima estabilidad de la masa forestal (artículo 34.1), y los montes catalogados por motivos de conservación, paisajísticos, por su valor forestal, por su alto riesgo de incendio o por formar parte de espacios naturales protegidos se gestionarán para garantizar su mantenimiento en un estado de conservación favorable (artículo 34.2).

Los instrumentos de planeamiento urbanístico, cuando afecten a la calificación de terrenos forestales, requerirán el informe de la Administración forestal competente, que será vinculante si se trata de montes catalogados o protectores (artículo 39).

Por otro lado, el cambio del uso forestal de un monte cuando no venga motivado por razones de interés general, tendrá carácter excepcional y requerirá informe favorable del órgano forestal competente y, en su caso, del titular del monte (artículo 40.1).

Sección 3ª. Elementos culturales del territorio

a) Yacimientos arqueológicos

En el municipio de La Gallega se han inventariado 3 yacimientos arqueológicos:

1. Alto de Tejera, con restos arqueológicos de atribución del contemporáneo.
2. Peña Aguda, con restos arqueológicos de atribución altomedieval, plenomedieval cristiano, bajo medieval cristiano y moderno.
3. Santa Marta, con restos arqueológicos de atribución del romano altoimperial, tardorromano, moderno y contemporáneo.

Este municipio también presenta patrimonio edificado de interés arqueológico de La Iglesia de la Asunción.

La Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico que se aprueben, modifiquen o revisen con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley citada deberán incluir un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, redactado por el técnico competente. Además, los lugares en que se encuentren bienes arqueológicos se clasificarán como suelo rústico con protección cultural, salvo aquellos que previamente se localizaran en suelo urbano o urbanizable (artículo 54).

b) Yacimientos paleontológicos.

En el municipio de La Gallega se han inventariado dos yacimientos paleontológicos:

1. Arroyo Cisterna, de la era del mesozoico y del cretácico.
2. Senda de la Hoyuela, de la era del mesozoico y del cretácico.

La Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico que se aprueben, modifiquen o revisen con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley citada deberán incluir un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, redactado por el técnico competente. Además, los lugares en que se encuentren bienes arqueológicos se clasificarán como suelo rústico con protección cultural, salvo aquellos que previamente se localizaran en suelo urbano o urbanizable (artículo 54).

c) Vías pecuarias

El Municipio de La Gallega presenta:

Una cañada real, denominada Valdecasera, que penetra en este término municipal procediendo de la localidad de Espejón provincia de Soria y sale del municipio por el término municipal de Cabezón de la Sierra, por el paraje denominado de Santa Marta. La anchura legal de esta vía pecuaria, es de 75.22 m hasta el paraje denominado El Cerro y de 37.61m, desde este punto hasta su salida por el término municipal de Cabezón de la Sierra, perteneciendo la otra mitad de su anchura al término municipal de Rabaneda del Pinar, con una longitud aproximada de 6 km y una orientación de S. a NE.

Un paso ganadero, denominado Colada de la Laguna. Este paso ganadero, de carácter local y de breve recorrido, es utilizado por los ganados para trasladarse a los pastos y pinares del paraje denominado Cabeza de las Tejadas. Sale de la parte oeste de la población de La Gallega y termina su recorrido en el paraje denominado Cabeza de los Tejados. La anchura legal de esta vía pecuaria es de 5 m en todo su recorrido, con una longitud aproximada de 1,5 km y una de orientación E. a O.

La Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias señala como usos compatibles con la actividad pecuaria los usos tradicionales de carácter agrícola que puedan ejercitarse en armonía con el tránsito ganadero, como las comunicaciones rurales y las plantaciones lineales (artículo 17). Considera usos complementarios de las vías pecuarias el paseo, la práctica del senderismo, la cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados siempre que respeten la prioridad del tránsito ganadero.

Sección 4ª. Protecciones sanitarias

a) Cementerios

El Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León establece en su artículo 36 que en el exterior de todos los cementerios se respetará una banda de quince metros de ancho, medidos a partir del perímetro exterior del cementerio, que no podrá ser clasificada como suelo urbano o urbanizable. En los terrenos de dicha banda que a la entrada en vigor del Decreto citado no tengan la condición de suelo urbano o urbanizable, no podrá autorizarse ninguna nueva construcción, salvo las destinadas a usos funerarios.

En el municipio de La Gallega, el cementerio municipal se localiza al noroeste del casco urbano, formando parte del actual Suelo Urbano. Se prevé una zona de ampliación del mismo tal como se indica en el plano de ordenación PI-02.

TÍTULO II. ANÁLISIS DEL TERRITORIO

CAPÍTULO 1. ENCUADRE MUNICIPAL

El término municipal de La Gallega se encuentra emplazado al sureste de la provincia de Burgos haciendo frontera con la Provincia de Soria con el término municipal de Espejón y pertenece al partido judicial de Salas de Los Infantes, todo ello localizado en la zona turística de la Sierra de la Demanda.

Dicho término limita al Norte con Cabezón de La Sierra; al Este con Rabanera del Pinar; al Sur con Espejón; y al Oeste con Pinilla de los Barruecos.

El núcleo de población del municipio se asienta en el centro del término municipal, muy cerca y hacia el norte de la carretera N-234 que une Burgos con la Provincia de Soria.

Todo el término municipal pertenece a la cuenca hidrográfica del Duero. El cauce más importante es el del río Lobos que atraviesa el término de Este a Oeste.

También hay que mencionar que por La Gallega pasa el Camino de Santiago de Soria, también llamado Castellano- Aragonés. Éste tuvo sus orígenes en la Edad Media, a medida que se extendía la noticia del hallazgo de la tumba del Apóstol Santiago en el año 813. Como todas las rutas medievales, discurría por caminos que, en su gran mayoría, habían sido calzadas romanas y unían los núcleos de población más importantes de la época.

CAPÍTULO 2. CARACTERÍSTICAS NATURALES Y AMBIENTALES

Don Pascual Madoz realiza del término municipal de La Gallega en su "Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar", de 1846, la siguiente descripción:

El término municipal de La Gallega situado en una cordillera bastante elevada, con clima frío y cielo despejado, siendo los vientos dominantes el N y O. El terreno es quebrado y poco productivo, cruzándolo por el S el pequeño río Lobos, el cual lleva su curso de O a E. sin variar de nombre hasta el pueblo de Uceró donde toma este.

Sus coordenadas geográficas son:

41° 54' 1" Latitud Norte
3° 15' 49" Longitud Oeste

La altitud media sobre el nivel del mar del núcleo urbano es de 1112 m.

La superficie del término municipal es de 17.34km² ó 1734 Has.

El clima de la comarca es del tipo de la meseta, con un período invernal largo, frío y húmedo, un verano corto y seco, y un otoño muy corto y fresco.

Todo el Término Municipal pertenece a la Cuenca Hidrográfica del Duero.

Actualmente existe una clasificación de vías pecuarias, debido a que el término municipal de la Gallega tiene dos vías pecuarias, la cañada real de Valdecasera y La Colada de La Laguna.

CAPÍTULO 3. VALORES CULTURALES

La Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León considera integrantes del mismo los bienes muebles e inmuebles de interés artístico, histórico, arquitectónico, paleontológico, arqueológico, etnológico, científico o técnico. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español considera genéricamente de interés cultural los castillos, los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares cuya antigüedad sea de más de cien años, los hórreos antiguos y las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre, todo ello sin menoscabo de que tengan interés patrimonial muchos bienes de todo tipo. Aquí se han considerado, aparte de los mencionados expresamente, los yacimientos arqueológicos, las vías pecuarias, las construcciones singulares y los caminos históricos.

CAPÍTULO 4. USOS DEL SUELO

A partir del trabajo de campo y la base cartográfica, se han definido una serie de usos del suelo predominantes en el término municipal de La Gallega, reflejados gráficamente en el Plano P-I2. Plano de usos del suelo. El objetivo es señalar someramente las superficies ocupadas por los diferentes usos del suelo recogidos así como realizar una caracterización de cada uno de ellos, que discurren desde la vegetación natural hasta los espacios humanizados.

Sección 1ª. Superficies

Como muestra la tabla adjunta, en los poco más de 17 kilómetros cuadrados de extensión cartografiados (1.734 hectáreas), el suelo rústico ocupa la casi totalidad del término municipal (99,39%). El 0,61% restante del territorio acoge usos diversos en función de las características físicas y en la forma de ocupar estos espacios.

Clase de suelo	Superficie (m2)	% Superficie municipal
URBANO	105.730	0,61
Consolidado	83.950	0,48
No Consolidado	21.780	0,13
URBANIZABLE	-	-
RÚSTICO	17.235.411	99,39
Común	8.262.573	47,65
De Entorno Urbano	-	-
Protección Especial	-	-
Protección Agropecuaria	-	-
Protección de Infraestructuras	319.829	1,84
Protección Cultural	130.214	0,75
Protección Natural	8.522.795	49,15
TOTAL	17.341.141	100,00

CAPÍTULO 5. INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES

Al municipio de La Gallega le atraviesa la carretera nacional CN-234 y la carretera autonómica BU-925, así como una línea aérea de alta tensión localizada al suroeste del término municipal.

TÍTULO III. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS

CAPÍTULO 1. DATOS BÁSICOS.

-Código INE	09144
-Provincia	Burgos
-Partido Judicial	Salas de los Infantes
-Número de núcleos de población -2008	1
-Superficie municipal-2008 (Km ²)	17,35
-Densidad -2008 (Hab./Km ²)	4
-Núcleo con mayor altitud (m .)	1.119
-Distancia del municipio a la capital (Km.)	70

-WebAyuntamiento: www.lagallega.es
-Gentilicios: Gallegano –a.

Topónimos

No se contempla.

CAPÍTULO 2. MEDIO AMBIENTE.

Espacios naturales y riqueza medioambiental

No se contemplan.

CAPÍTULO 3. OCIO Y LUGARES DE INTERÉS.

Fiestas laborales (2009)

Romería de Peña Aguda, 31 de Mayo.

20 de agosto

21 de agosto

Bienes de interés cultural

Monumentos: 0

Zonas arqueológicas: 5

CAPÍTULO 4. DEMOGRAFÍA.

Población según tamaño municipal 2008: <1000

Crecimiento de la población período 1993-2008: < 0%

Evolución de la población (Padrón)

	Total	Hombres	Mujeres
2001	93	50	43
2002	87	49	38
2003	83	47	36
2004	85	48	37
2005	83	46	37
2006	81	44	37
2007	72	41	31
2008	75	43	32

Movimiento natural de la población

	2003	2004	2005	2006	2007	
-Nacimientos		1	0	0	0	0
-Defunciones		0	0	1	0	0
-Crec. Vegetativo		1	0	-1	0	0
-Matrimonios		0	0	0	0	0
Tasa Bruta de:						
-Natalidad (‰)		11.90	0.00	0.00	0.00	0.00
-Mortalidad (‰)		0.00	0.00	12.20	0.00	0.00
-Nupcialidad (‰)		0.00	0,00	0,00	0,00	0.00

Estructura de la población (Padrón 2008)

Tasas demográficas

	Municipio	Comunidad	España
Dependencia	87,50 %	51,33 %	44,84 %
Envejecimiento	40,00 %	22,30 %	16,53 %
Maternidad	20,00 %	16,48 %	19,98 %
Tendencia	200,00%	100,27%	107,25%
Reemplazo	30,00 %	110,60%	132,24%

Población extranjera por nacionalidad

	Total		Hombres		Mujeres	
	Valor	%	Valor	%	Valor	%
Total	6	8,00	4	5,33	2	2,67
Europa	6	100,00	4	66,67	2	33,33
U. Europea	6	100,00	4	66,67	2	33,33
Rumanía	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Resto de Europa	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Africa	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Marruecos	0	0,00	0	0,00	0	0,00
América	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Argentina	0	0,00	0	0,00	0	0,00

Variaciones residenciales

Migraciones Interiores

Año	Saldo	Inmigrac.	Emigrac.
2003	-1	0	1
2004	-1	3	4
2005	-1	0	1
2006	-8	0	8
2007	3	12	9

Migraciones Exteriores

Año	Saldo	Inmigrac.	Emigrac.
2003	0	0	0
2004	0	0	0
2005	0	0	0
2006	0	0	0
2007	1	1	0

CAPÍTULO 5. ESTRUCTURA PRODUCTIVA.

Trabajadores y empresas por sector de actividad (Diciembre 2007)

Trabajadores por sector de actividad

Agricultura	1	12,50%
Industria	2	25,00%
Construcción	3	37,50%
Servicios	2	25,00%
No consta	0	0,00%
Total	8	100%

Autónomos	6
Por cuenta ajena	2

Empresas por sector de actividad

Agricultura	0	0,00%
Industria	0	0,00%
Construcción	1	50,00%
Servicios	1	50,00%
No consta	0	0,00%
Total	2	100%

Agricultura

Distribución de las superficies de las explotaciones

Usos	Hectáreas	%
Herbáceos	289	16,75
Tierras arables	289	100
Leñosos	3	0,20
Frutales	3	100,00
Viñedo	0	0,00
Pastos	968	55,97
Pastizal	76	7,86
Pasto con arbolado	248	25,68
Pasto arbustivo	643	66,45
Especies forestales	392	22,68
Otros espacios no agrícolas	76	4,41
Superficies especiales	0	0,00
Total	1.728	100

Denominaciones de origen

Lechazo de Castilla y León (Prod, sac y faenado), Carne de Ávila (Prod)

Industria y construcción (diciembre 2007)

	Trabajadores		Empresas	
Industrias extractivas	0	0,00%	0	0,00%
Industrias manufactureras	2	40,00%	0	0,00 %
Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua	0	0,00%	0	0,00%
Construcción	3	60,00%	1	100,00%

Servicios

	2006	2007	2008
Establecimientos comerciales			
Total	2	1	0
Comercio al por mayor e intermediarios	2	1	0
Comercio al por menor	0	0	0
Comercio al por menor de alimentación, bebidas y tabaco	0	0	0
Comercio al por menor de productos no alimenticios	0	0	0
Productos farmacéuticos, droguería, perf. y cosmética	0	0	0
Comercio al por menor mixto y otros	0	0	0

Equipamiento básico

	2006	2007	2008
Hoteles y moteles	0	0	0
Restaurantes	0	0	0
Cafés y Bares	0	0	0
Farmacias y comercios	0	0	0
Sanitarios y de higiene	0	0	0

CAPÍTULO 6. MERCADO DE TRABAJO.

Paro registrado y Afiliados a la Seguridad Social

Actividad Municipio	
Población de 15 a 64 años (1/1/2008)	40
(Pob15-64) / (Pob total) x 100	53,33%
Afiliados a la S. Social	-
(Afiliados SS) / (Pob. 15-64) x 100	-%
Paro registrado (31/12/2008)	3
(Paro reg) / (pob 15-64) x 100	7,50%

CAPÍTULO 7. RESULTADOS ELECTORALES

Elecciones municipales (mayo 2007)

Electores	66
Votantes	55
Abstenciones	11
Votos a candidatura	55
Votos blancos	0
Votos nulos	0

Partido más votado PP

CAPÍTULO 8. USOS Y FISCALIDAD DEL SUELO

Suelo Urbano

Año última revisión metodológica	1994	
Número de titulares	151	
Unidades urbanas según uso	233	
Uso residencial	64	27,47%
Otro uso	169	72,53%
Valor catastral de las unidades según uso (miles de euros)	1280	
Uso residencial	873	68,25%
Solares	406	31,75%
Parcelas urbanas (unidades)	232	
Parcelas edificadas	166	71,55%
Solares	66	28,45%
Superficie total de parcelas(m ²)	30.500	
Parcelas edificadas	23.000	75,41%
Solares	7.600	24,92%
Valor catastral por unidades urbana (euros)	5.494	

Superficie en m ²	Solares	Parcelas edificadas
Menos de 100	30	75
De 100 a 500	36	87
De 500 a 1000	0	3
De 1000 a 10000	0	1
Más de 10000	0	0

Suelo rústico

Año última revisión metodológica	2001	
Número de titulares	1.078	
Unidades urbanas según uso	1.195	
Uso residencial	1.235	
Otro uso	1.742	
Valor catastral (miles de euros)	249	
Superficie por tipo de cultivo	Hectáreas	%
Labor seco	645	37,00
Pastos y terrenos incultos	819	47,00
Especies maderables de crecimiento lento	174	10,00
Especies maderables de crecimiento rápido	35	2,00
Otros cultivos	70	4,00
Cultivos total	1.742	100

Impuesto de bienes Inmueble (I.B.I)

	Naturaleza Urbana	Naturaleza Rústica
Numero de recibos	141	77
Base imponible no exenta (miles de euros)	1.169	220
Base imponible exenta (miles de euros)	(-)	29
Base liquidable no exenta (miles de euros)	1.169	220
Tipo de gravamen general	0,40	0,65
Cuota íntegra (euros)	4.676	1.428
Cuota líquida (euros)	4.675	1.308

CAPÍTULO 9. VIVIENDAS Y LOCALES

Edificios según tipo

Total	71	100%
Con una vivienda familiar	63	88,73%
Con varias viviendas familiares	2	2,82%
Con locales compartidos con alguna vivienda	1	1,41%
Locales	5	7,04%

Edificios destinados a vivienda

Según su estado		Según su año de construcción	
Total	65	1991	0
Bueno	51	1992	3
Deficiente	11	1993	2
Malo	1	1994	0
Ruinoso	2	1995	1
		1996	2
		1997	1
		1998	2
		1999	1
		2000	1
		2001	1

Viviendas

Viviendas familiares	70
Principales	37
Convencionales	37
Alojamientos	0
No principales	33
Secundarias	31
Vacías	1
Otro tipo	1
Viviendas colectivas	0

Hogares según régimen de tenencia de la vivienda

Total	37
En propiedad por compra, totalmente pagada	24
En propiedad por compra, con pagos pendientes (hipotecas)	0
En propiedad por herencia o donación	8
En alquiler	2
Cedida gratis o a bajo precio por otro hogar, la empresa...	2
Otra forma	1
Locales	
Total 8 Oficinas (incluye también el resto de servicios)	1
Inactivos 5 Local industrial	1
Activos 3 Local comercial	1

Transacciones Inmobiliarias

Transacciones Inmobiliarias de Vivienda Nueva

	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Trimestre I	0	0	0	0	0	0
Trimestre II	0	0	0	0	0	0
Trimestre III	0	0	0	0	0	0
Trimestre VI	0	0	0	0	0	0

Transacciones Inmobiliarias de Segunda Mano

	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Trimestre I	0	0	0	0	1	0
Trimestre II	0	0	0	0	0	0
Trimestre III	0	0	0	0	0	0
Trimestre VI	0	0	0	0	0	0

Transacciones Inmobiliarias total

	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Trimestre I	0	0	0	0	1	0
Trimestre II	0	0	0	0	0	0
Trimestre III	0	0	0	0	0	0
Trimestre VI	0	0	0	0	0	0

CAPÍTULO 10. PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Presupuestos municipales (euros)

	Presupuestos 2006	Presupuestos 2007	Presupuestos 2008
Total ingresos	126.438,51	127.457,71	-
Impuestos directos	10.472,19	11.083,08	-
Impuestos indirectos	-	-	-
Tasas y otros ingresos	4.976,79	6.355,75	-
Transferencias corrientes	11.435,40	12.720,00	-
Ingresos patrimoniales	55.708,96	52.688,88	-
Enajenación inversiones reales	1.297,50	-	-
Transferencia capital	42.547,67	44.610,00	-
Activos financieros	-	-	-
Pasivos financieros	-	-	-
Total gastos	126.438,51	127.457,71	-
Gastos de personal	19.802,56	23.119,60	-
Gastos de bienes corrientes y servicios	34.281,32	32.493,25	-
Gastos financieros	100,00	600,00	-
Transferencias corrientes	3.189,50	4.867,52	-
Inversiones reales	69.065,13	66.377,34	-
Transferencia capital	-	-	-
Activos financieros	-	-	-

Liquidación de Presupuestos municipales (euros)

Presupuestos 2005	Presupuestos 2006	Presupuestos 2007	
Total ingresos	92.479,56	74.123,84	127.979,62
Impuestos directos	10.205,98	9.062,63	9.951,48
Impuestos indirectos	-	-	-
Tasas y otros ingresos	4.669,14	4.323,15	6.919,38
Transferencias corrientes	12.078,72	11.912,30	12.619,12
Ingresos patrimoniales	43.598,32	23.340,59	53.879,64
Enajenación inversiones reales	-	1.297,50	-
Transferencia capital	20.703,40	24.187,67	44.610,00
Activos financieros	-	-	-
Pasivos financieros	1.224,00	-	-
Total gastos	79.751,27	69.678,77	107.011,76
Gastos de personal	19.751,95	18.180,00	21.032,74
Gastos de bienes corrientes y servicios	35.619,49	32.581,98	22.708,82
Gastos financieros	-	35,48	20,23
Transferencias corrientes	3.537,43	2.564,17	4.749,97
Inversiones reales	20.842,40	16.317,14	58.500,00
Transferencia capital	-	-	-
Activos financieros	-	-	-
Pasivos financieros	-	-	-
Indicadores presupuestarios (euros/hab.)	2006	2007	2008
Gasto presupuestario por habitante	668,94	780,73	-
Recaudación por habitante	129,29	153,93	-
Inversión por habitante	852,66	921,91	-

CAPÍTULO 11. EQUIPAMIENTO SOCIAL

Sanidad

Consultorios	1
Zonas básicas de salud	Salas de los Infantes.
Áreas de salud	Burgos

Parque de vehículos (2008)

Vehiculos	2006	2007	2008
Total vehículos	61	64	68
Automoviles	39	42	45
Camiones	16	14	15
Motocicletas	2	2	2
Autobuses	0	0	0
Tractores industriales	1	2	1
Otros vehículos	3	4	5
Indice de motorización (tot. Vehi.x1000 hab.)	753,09	888,89	906,67

Instalaciones deportivas

Pabellones polideportivos	1
Otros campos	0

CAPÍTULO 12. LISTADO DE ENTIDADES MENORES

Relación de entidades singulares y núcleos que conforman el término municipal – 2008

Entidad singular	población
000101 GALLEGA (LA)	75

TÍTULO IV. ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA URBANA

CAPÍTULO 1. ESTRUCTURA URBANA Y EDIFICACIÓN

El municipio de La Gallega figura en la historia desde el siglo X y debe su nombre a una dama de origen galaico que, presumiblemente, se instaló allí durante el Medievo. Esta villa, acogida desde el principio en el seno del Condado de Lara, se fusionó más tarde con dos poblaciones vecinas: Salgüero y Peña Aguda. A mediados del siglo IV dependía plenamente del convento benedictino de San Pedro de Arlanza. Más tarde, tras una reestructuración, pasó a integrarse en el partido judicial de Salas de los Infantes, tras una reestructuración, pasó a integrarse en el partido judicial de Salas de los Infantes, perteneciendo desde el año 1956 a la diócesis de Burgos, después de largos siglos dependiendo del Obispado de Osma. El municipio de La Gallega es atravesado por el antiguo ferrocarril minero Santander.-Mediterráneo, que ahora se ha recuperado habilitando una senda verde. Han sido hallados varios restos que ponen de manifiesto la existencia de un asentamiento medieval. Uno de ellos, el conocido como Peña Aguda, donde se encontraron restos de una estructura rectangular que bien pudieran corresponder a los de la antigua ermita de Nuestra Señora de Peña Aguda.

El núcleo más tradicional, en torno a la iglesia, presenta manzanas estrechas, con calles paralelas a las pendientes de las cuestas. No se puede hablar de zonas de ampliación, habiéndose experimentado los pocos crecimientos del núcleo remontando las cuestas y laderas existentes.

El estado de la edificación sigue una pauta de comportamiento común en muchos pueblos castellano leoneses, determinado por el abandono de las partes más antiguas o viviendas principales y edificaciones de usos agropecuarios, al tiempo que aparecen algunas viviendas nuevas (con carácter de segunda residencia) en la periferia o sobre las ruinas de las edificaciones más tradicionales en estado de abandono.

La edificación es principalmente de vivienda unifamiliar, combinada con usos agropecuarios. Existen algunos edificios de vivienda colectiva. La tipología dominante es el edificio de vivienda de dos plantas. Lo más habitual es la vivienda unifamiliar entre medianeras, siendo poco frecuente la vivienda exenta, excepto en las zonas de expansión donde se encuentran, en ocasiones, viviendas acompañadas de un pequeño anejo de planta baja para uso agropecuario. En el interior del casco, las dependencias con uso agropecuario se encuentran íntimamente ligadas a las de uso de vivienda.

- Mampostería de piedra, en general de buena calidad, casi siempre en plantas bajas y en el recercado de los huecos; las casas solariegas tienen fábricas de sillares de piedra en las fachadas. Así mismo existen numerosos edificios con revestimientos de enfoscados, normalmente recubiertos en tonos blancos u ocre. Las cubiertas son de teja cerámica curva, normalmente a dos aguas, con faldones uniformes sin lucernas ni mansardas, solo sobresaliendo las chimeneas que no mantienen carácter tradicional alguno. Aleros formados por canes de madera y tabla, algunos en parte labrados.
- Se puede hablar de ejemplos de arquitectura tradicional. La trama urbana presenta un estado avanzado de abandono, o incluso de ruina, existiendo numerosos inmuebles en mal estado de conservación que amenazan ruina.

CAPÍTULO 2. DOTACIONES URBANÍSTICAS

La accesibilidad al núcleo de población desde la carretera N-234 a la BU-925, no es la deseable debido a la topografía que presenta el terreno en esta zona. Esto conlleva poca visibilidad a la hora de hacer el cambio de sentido de una hacia otra, un inconveniente a pesar de que las carreteras se encuentran en buen estado. Desde la carretera N-234 (puntos kilométricos 419.80-423.90 y de 10m de ancho), que une Burgos con Soria, se accede al casco urbano por la carretera autonómica BU-925 (puntos kilométricos 53.50-53.90 y de 7.50m de ancho).

La localidad cuenta con una red de autobuses de línea a Burgos y a Soria. Además, desde marzo de 2008, otra línea cuenta con servicios a varias localidades de los alrededores y con parada en La Gallega.

El abastecimiento de agua potable se realiza desde la zona norte del casco urbano, donde se encuentra ubicado el depósito, en El Piñueco, parcela 10231 polígono 510, a través de la red de abastecimiento repartida por el casco urbano del pueblo.

El núcleo de La Gallega presenta una depuradora situada en el SR-C, en el camino de San Miguel, parcela 434 polígono 519 y vierte sus aguas residuales depuradas al río Lobos.

En lo referente a la recogida y tratamiento de basuras, La Gallega está integrada en el sistema provincial de gestión de residuos. El núcleo urbano cuenta, asimismo, con recogida selectiva de vidrio, papel y plásticos.

La red de distribución de energía eléctrica no presenta problemas ni deficiencias significativas, cubriendo ampliamente las necesidades actuales y futuras.

Respecto a las infraestructuras de telecomunicaciones, La Gallega cuenta con cable telefónico, también presenta repetidor de cable y televisión y estación base de telefonía móvil, todos ellos situados junto al depósito de aguas en la zona de El Piñueco.

La dotación de alumbrado es en cambio insuficiente, si consideramos como óptimo 1 punto de luz por cada 25 metros de vía pública, sólo se cumple este requisito en determinadas zonas del núcleo urbano, por lo que en estos momentos se precisa la renovación y mejora del alumbrado público municipal, sobre todo en las zonas periféricas.

La desigualdad de los equipamientos es la que mejor evidencia la dependencia con respecto al partido judicial, en este caso Salas de los Infantes, a tan solo 15 km de La Gallega.

Las dotaciones se extienden a la oficina administrativa del Ayuntamiento, el consultorio médico, asociación de jubilados, patio del consultorio, Iglesia de la Asunción, instalaciones deportivas, parque de columpios, parada del autobús, Parque merendero El Vallejo, Lavadero El Vallejo, Pilón El Vallejo, Pilón Costal Viejo, Caseta- Refugio Costal Viejo, Altar-Ermita Peñaguda, Caseta-refugio Virgen de Peñaguda, Pilón Virgen de Peñaguda, Fuente, Caseta refugio La Veguita.

Se puede afirmar, por tanto, que las dotaciones municipales son insuficientes.

La dependencia de Salas de los Infantes es total para los equipamientos educativos (educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato y ciclos formativos), el resto de los sanitarios (centro de salud, hospital), asistenciales (residencias de ancianos, centro de discapacitados), culturales (biblioteca, teatro, cine) y servicios administrativos especializados (juzgado, correos, oficina de empleo, administración regional), junto a los estrictamente comerciales.

En conjunto, puede considerarse la infraestructura y el equipamiento existente en el núcleo de La Gallega como desigual, manifiestamente mejorable en aspectos como las carreteras provinciales, la recogida de residuos, el alumbrado público o los equipamientos.

TÍTULO V. ANÁLISIS DEL PLANEAMIENTO ANTERIORMENTE VIGENTE

CAPÍTULO 1. NORMAS SUBSIDIARIAS PROVINCIALES

Al no tener La Gallega Normas Urbanísticas Municipales vigentes hasta la fecha han sido de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito provincial de Burgos, aprobadas definitivamente por Orden de 15 de Abril de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOCyL de 9 de Mayo de 1996).

Estas condiciones han sido tenidas en cuenta para el establecimiento de las de las Normas Urbanísticas Municipales de La Gallega

CAPÍTULO 2. PLANEAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS COLINDANTES

El municipio de La Gallega limita con los términos municipales de Cabezón de la Sierra, Rabanera del Pinar, Pinilla de los Barruecos y Espejón. Cabezón de la Sierra carece de planeamiento urbanístico municipal, por lo que resultan de aplicación directa y completa las Normas Subsidiarias de planeamiento Municipal con ámbito provincial de Burgos, tanto en el Suelo Urbano como en el Suelo No Urbanizable o Rústico. Los otros municipios con los que limita, Rabanera del Pinar, Pinilla de los Barruecos pertenecientes a la provincia de Burgos y Espejón de la provincia de Soria presentan sus propias Normas Urbanísticas Municipales que serán de aplicación, sirviendo siempre de complemento a estas, las Normas Subsidiarias de planeamiento con ámbito provincial de Burgos en el caso de Rabanera del Pinar y Pinilla de los Barruecos y las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal con ámbito provincial de Soria en el caso de Espejón.

TÍTULO VI. DIAGNÓSTICO

A modo de conclusión, se exponen los principales rasgos de la dinámica territorial de La Gallega, que sirven como fundamento y justificación de la ordenación urbanística contenida en las presentes Normas Urbanísticas Municipales.

Como el municipio de La Gallega presenta una amplia zona declarada como Montes de Utilidad Pública (MUP), esto va a influir de manera considerable en la distribución del suelo rústico, así como la presencia de Río Lobos y los numerosos arroyos presentes en la zona, que al igual que los MUP se incluirán como Suelo Rústico con protección natural.

Como la carretera CN-234 no pasa por el casco urbano, dejándolo a un lado, hace que esta infraestructura no influya en la distribución del suelo urbano, pero como está ubicado en suelo rústico sí influirá en la distribución de este. De la misma manera que influirá en esta distribución la línea de alta tensión que atraviesa el municipio de este a oeste, y la antigua línea de ferrocarril minero Santander- Mediterráneo, que ahora se ha recuperado habilitando una senda verde, perteneciendo todas ellas al suelo rústico de protección de infraestructuras (SR-PI).

Por otra parte, la totalidad de los yacimientos arqueológicos y paleontológicos que posee el municipio también se encuentran en suelo rústico, por lo que también influirán en la distribución de suelo rústico, perteneciendo al suelo rústico de protección cultural (SR-PC).

Por último tendremos en cuenta que todo el suelo rústico que no pertenece a ninguna de las categorías anteriores será considerado suelo rústico común (SR-C).

Para la distribución de suelo urbano también se deben tener en cuenta una serie de factores. El municipio presenta un aumento de población en la época estival, fenómeno muy común en la mayoría de los pequeños pueblos de la Provincia, pero al no ser éste lo suficientemente importante no obliga a realizar un aumento importante de suelo urbano consolidado. Dado que hay una baja demanda de vivienda secundaria y a su vez una parte importante de las viviendas existentes están en estado de ruina, para una optimización del espacio disponible es más aconsejable primar a favor de la rehabilitación de las ya existentes, para mantener de esa manera la estructura tradicional del núcleo urbano. Aún así se ha tenido en cuenta un sector de suelo urbano no consolidado de carácter residencial para la construcción de nuevas viviendas, sobre todo unifamiliares. Se ha limitado la calificación de suelo urbano consolidado a residencial, sobre todo en el núcleo, exceptuando equipamientos, terciario (una casa rural), y una pequeña parte en la zona norte del casco urbano para uso industrial. Los sectores que se han dejado para uso industrial son considerables, dado que la parte de suelo urbano no consolidado para uso industrial se ha limitado y teniendo en cuenta la economía del municipio, se hace necesaria una ampliación en este sentido.

No se habilitarán espacios libres en el núcleo urbano, debido a la falta de espacio para este fin. De todas formas esto no excluye la creación de zonas de acompañamiento, que son zonas ajardinadas de menor tamaño y sí compatibles con el espacio disponible en el núcleo urbano de La Gallega.

Para el mantenimiento de una buena estructura urbana tradicional se crearán fichas de catalogación, para una adecuada regulación de los usos, en la que se incluirán la Iglesia de La Asunción que se considera como patrimonio edificado de interés arqueológico, así como otras viviendas que por su interés ambiental se considera que deben protegerse, en este caso será protección de tipo arquitectónico.